

Constancia Secretarial: El 06 de diciembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01187

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EDGARDO RAFAEL GARRIDO DIAZ**, y en contra de **RUBEN ANTONIO RAMIREZ JARAMILLO, MARIA GILMA GIRALDO RIVERA, MARTA LUCIA RIVERA HOYOS y MARIAFERNANDA ZULUAGARIVER**, por las siguientes cantidades y conceptos:

- Por la suma de (\$6.018.920.00) M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020.
- Por la suma de (\$6.018.920.00) M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.
- Por la suma de (\$6.018.920.00) M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.
- Por la suma de (\$802.522.00) M/cte., por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.
- \$12.037.840,00 m/cte., por concepto de clausula penal pactada.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a GERMAN ANDRES PEREZ SANTAMARIA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 21 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046e5c46ddbec2d8fd8d6d46aaaba8bc481f631ab7eefd9686975e5916505df3**

Documento generado en 19/01/2022 10:17:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>